



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 26 de abril del 2022

### RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 056-2022-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO MULTIPLE N° 055-2022-VRA/UNAC de fecha Callao 25 de abril del 2022, mediante el cual el Vicerrector Académico, Dr. Jorge Luis Camayo Diaz, remite la propuesta de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el numeral 2.0 PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL, inciso 2.2. Título Profesional.

Visto el PROVEIDO N° 614-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 25 de abril del 2022, mediante el cual el Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, solicita se proyecte Resolución designando Comisión de Evaluación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, según lo establecido por el Art. 46, numeral 46.5, inciso e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que las Facultades tienen una estructura orgánica y funcional básica, la cual comprende los órganos de asesoramiento, entre los que se encuentra las Comisiones Transitorias

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- DESIGNAR**, la Comisión de Evaluación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, respecto al numeral 2.0 PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL, inciso 2.2. Título Profesional, debiendo emitir su informe dentro del plazo de 72 horas, el cual está integrado por:

- |   |               |
|---|---------------|
| - Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto | Presidente    |
| - Dr. Juan Antonio Constantino Colacci  | Secretario    |
| - Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue     | Vocal         |
| - CPC. Vitaliano Martinez Fernandez     | Apoyo Técnico |

**SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Recursos Humanos, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Dirección de UIFCA, Miembros del Consejo de Facultad, Secretaria Académica-FCA y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO